



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DLI - Nº 230
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ

Modifican Radio Municipal de la localidad de Inrville

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9850

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Inrville, ubicada en el Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" (Área Urbana):

Lado 1-2: de setecientos veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros (729,53 m) que se extiende con rumbo Noreste lindando con las Parcelas 361-1449 y 361-1549, desde el Vértice Nº 1 (X=6355351,0140 - Y=4571231,9200), punto de inicio del polígono, ubicado sobre terrenos del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre al Noreste del eje de la vías de dicho ferrocarril, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6356063,6017 - Y=4571388,2396), sito a trescientos ochenta y nueve metros con sesenta y un centímetros (389,61 m) al Noroeste del costado Oeste de calle Güemes.

Lado 2-3: de un mil trescientos ochenta y tres metros con trece centímetros (1.383,13 m) que se prolonga con orientación Sudeste, lindando con las Parcelas 361-1851 y 361-1451 y atravesando calle Gral. Julio A. Roca, hasta alcanzar el Vértice Nº 3, (X=6355776,8490 - Y=4572741,3200).

Lado 3-4: de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (464,58 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste formando una línea paralela a calle Corrientes (N), lindando con las Parcelas B, C, Z, X, 1 y 2 hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6355323,2890 - Y=4572640,7320), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 4-5: de trescientos veintidós metros con veintisiete centímetros (321,27 m) que corre con dirección Sudeste lindando con la Parcela 361-1452 hasta arribar al Vértice Nº 5 (X=6355254,4810 - Y=4572954,5489) sin materializar, situado a trescientos cincuenta metros (350,00 m) al Noreste de calle Corrientes (N).

Lado 5-6: de doscientos cuarenta y siete metros con un

centímetro (247,01 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con el límite Sudoeste de la Parcela 361-1452 hasta localizar el Vértice Nº 6 (X=6355013,3775 - Y=4572900,8448), materializado por un poste de madera del alambrado Noreste de calle Paraná, lindera a las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre.

Lado 6-7: de seiscientos treinta metros con treinta y un centímetros (630,31 m) que se extiende con rumbo Sudeste lindando con las Parcelas 361-1452 y 361-1354 y atravesando camino público hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6354876,3387 - Y=4573516,0780), materializado por un poste de madera de alambrado que es el límite Noreste de calle Paraná.

Lado 7-8: de setecientos tres metros con treinta y nueve centímetros (703,39 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por una línea imaginaria que atraviesa las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial Nº 6, lindando con las Parcelas G1 y 361-1054, hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6354189,8957 - Y=4573362,5975), sin materializar.

Lado 8-9: de seiscientos noventa y nueve metros con nueve centímetros (699,99 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste lindando con la Parcela 361-0952 hasta encontrar el Vértice Nº 9 (X=6354339,8868 - Y=4572678,8660), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 9-10: de doscientos metros (200,00 m) que corre con dirección Sudoeste lindando con la Parcela 361-0952 hasta arribar al Vértice Nº 10 (X=6354144,5322 - Y=4572636,0108), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 10-11: de un mil seiscientos veintiocho metros con ochenta y cinco centímetros (1.628,85 m) que se proyecta con sentido Noroeste lindando con las Parcelas 361-0951 y 361-1048 y atravesando el camino público que es continuación de calle Malvinas Argentinas hasta alcanzar el Vértice Nº 11 (X=6354493,5564 - Y=4571044,9902), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 11-12: de doscientos noventa metros (290,00 m) que se extiende con rumbo Noreste por el costado Oeste de calle Misiones, lindando con la Parcela 361-1048, hasta llegar al Vértice Nº 12 (X=6354776,8530 - Y=4571106,9829).

Lado 12-13: de cuatrocientos sesenta y un metros (461,00 m) que se prolonga con orientación Noroeste lindando con la Parcela

361-1048 hasta alcanzar el Vértice Nº 13 (X=6354875,6561 - Y=4570656,7000).

Lado 13-14: de quinientos ochenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (588,61 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste por una línea imaginaria que atraviesa la Ruta Provincial Nº 6 y las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, lindando con la Parcela 361-1048, hasta encontrar el Vértice Nº 14 (X=6355450,5921 - Y=4570782,8245).

Lado 14-1: de cuatrocientos sesenta metros (460,00 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de trescientas veintinueve hectáreas, seis mil doscientos setenta y un metros cuadrados (329 has, 6.271,00 m²).

Polígono "B" (Cooperativa General Paz): se sitúa a seiscientos treinta y cinco metros con diez centímetros (635,10 m) al Noroeste del Vértice Nº 1 del Polígono "A" (Área Urbana), tomando como punto de arranque el Vértice Nº 15, y está formado por los siguientes lados:

Lado 15-16: de cien metros con treinta y siete centímetros (100,37 m) que se proyecta con sentido Noroeste desde el Vértice Nº 15 (X=6355520,5240 - Y=4570618,9130), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera de alambrado lindero de la calle paralela a las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, limitando con la Parcela 361-1348, hasta llegar al Vértice Nº 16 (X=6355542,0110 - Y=4570520,8660), materializado por un poste de madera en la unión de los dos alambrados límites de ambas calles linderas.

Lado 16-17: de cuatrocientos diecinueve metros con sesenta y dos centímetros (419,62 m) que se extiende con rumbo Noreste lindando en toda su extensión con camino público hasta alcanzar el Vértice Nº 17 (X=6355951,5370 - Y=4570612,3450), materializado por un poste de madera en la unión de los dos alambrados límites del predio.

Lado 17-18: de cien metros con cinco centímetros (100,05 m) que se prolonga con orientación Sudeste lindando con la Parcela 361-1448 hasta alcanzar el Vértice Nº 18 (X=6355929,6660 - Y=4570709,9750), materializado por un poste de madera en la unión de los dos alambrados límites del predio.

Lado 18-15: de cuatrocientos diecinueve metros con veintidós centímetros (419,22 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste lindando con la Parcela 361-1449 hasta encontrar el Vértice Nº 15, cerrando así el Polígono "B" (Cooperativa General Paz), que ocupa una superficie de cuatro hectáreas, dos mil veintisiete metros cuadrados (4 has, 2.027,00 m²).

Polígono "C" (Balneario Municipal): su punto de inicio se ubica a novecientos noventa y cuatro metros con noventa centímetros (994,90 m) al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana), unido a éste por una línea imaginaria que parte en forma perpendicular del Lado 2-3 del citado polígono, y se encuentra formado por los siguientes lados:

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

VIENE DE TAPA
LEY 9850

Lado 19-20: de setecientos treinta y siete metros con noventa y nueve centímetros (737,99 m) que corre con dirección Noreste lindando con el Río Carcarañá desde el Vértice N° 19 (X=6359750,4410 - Y=4572242,1670), materializado por un poste de madera del alambrado lindero Sudoeste de camino público, hasta llegar al Vértice N° 20 (X=6359834,8740 - Y=4572975,3150).

Lado 20-21: de treinta y cinco metros con noventa y seis centímetros (35,96 m) que se proyecta con sentido Noreste lindando con el Río Carcarañá hasta alcanzar el Vértice N° 21 (X=6359836,2970 - Y=4573011,2510), materializado por un poste de madera.

Lado 21-22: de ciento sesenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (168,66 m) que se extiende con rumbo Sudoeste lindando con la Parcela 361-1853 hasta arribar al Vértice N° 22 (X=6359672,8920 - Y=4572969,4810), materializado por un poste de madera en la unión de los dos alambrados límites del predio.

Lado 22-23: de ciento noventa y siete metros con ochenta y ocho centímetros (197,88 m) que se prolonga con orientación Noroeste lindando con la Parcela 361-1853 hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6359681,4840 - Y=4572771,7860), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 23-24: de veintinueve metros con veintinueve centímetros (29,21 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste lindando con la Parcela 361-1853 hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6359710,1420 - Y=4572777,4600), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 24-19: de quinientos treinta y seis metros con ochenta y un centímetros (536,81 m) que corre con dirección Noroeste lindando con la Parcela 361-1853 y con el alambrado que la separa de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 19, cerrando así el Polígono "C" (Balneario Municipal), que ocupa una superficie de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (5 has, 8.795,00 m²).

Polígono "D" (Escuela): se emplaza al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) a una distancia de dos mil seiscientos cuarenta metros (2.640,00 m) hacia el Sudoeste por Ruta Provincial N° 12 y de allí cuatro mil setecientos treinta metros (4.730,00 m) hacia el Noroeste por Ruta Provincial N° 6, y está formado por los siguientes lados:

Lado 25-26: de ochenta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros (89,94 m) que se proyecta con sentido Noreste lindando con las Parcelas 361-1663 y 361-1763 desde el Vértice N° 25 (X=6356888,7700 - Y=4577919,6800), materializado por un poste de madera de alambrado, hasta llegar al Vértice N° 26 (X=6356976,5630 - Y=4577939,1110), materializado de igual manera que el anterior.

Lado 26-27: de cincuenta y siete metros con noventa y cuatro centímetros (57,94 m) que se extiende con rumbo Sudeste lindando con la Parcela 361-1763 hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6356963,4990 - Y=4577995,5520), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 27-28: de cuarenta metros con trece centímetros (40,13 m) que se prolonga con orientación Noreste lindando con la Parcela 361-1763 hasta alcanzar el Vértice N° 28 (X=6357002,5580 - Y=4578004,7730), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 28-29: de noventa y nueve metros con veintinueve centímetros (99,21 m) que se desarrolla con trayectoria Este lindando con la Parcela 361-1763 hasta encontrar el Vértice N° 29 (X=6357004,6690 - Y=4578103,9630), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 29-30: de cuarenta y un metros con setenta y tres centímetros (41,73 m) que corre con dirección Sudeste lindando con Ruta Provincial N° 12 hasta llegar al Vértice N° 30 (X=6356963,1680 - Y=4578108,3660), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 30-31: de ciento cincuenta y nueve metros con cinco centímetros (159,05 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con la Parcela 361-1663, hasta alcanzar el Vértice N° 31 (X=6356875,6060 - Y=4577975,5880), materializado por un poste de madera.

Lado 31-25: de cincuenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (57,44 m) que se extiende con rumbo Noroeste lindando con la Parcela 361-1663, hasta llegar al Vértice N° 25, cerrando así el Polígono "D" (Escuela), que ocupa una superficie de una hectárea, cuatro mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados (1 ha, 4.422,00 m²).

Polígono "E" (Club Almafuerde): se ubica al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) sobre la Ruta Provincial N° 12, y está formado por los siguientes lados:

Lado 45-46: de ciento dieciséis metros con cuatro centímetros (116,04 m) que se prolonga con orientación Sudeste lindando con la Ruta Provincial N° 12 y el Río Carcarañá desde el Vértice N° 45 (X=6356488,3130 - Y=4577805,0620), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera de alambrado hasta alcanzar el Vértice N° 46 (X=6356383,5100 - Y=4577854,8710), sin materializar.

Lado 46-47: de doscientos tres metros con setenta y siete centímetros (203,77 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste lindando con el Río Carcarañá hasta encontrar el Vértice N° 47 (X=6356219,4490 - Y= 4577975,7200), materializado por un poste de madera.

Lado 47-48: de trescientos sesenta y dos metros con cinco centímetros (362,05 m) que corre con dirección Oeste lindando con la Parcela 361-1462 hasta arribar al Vértice N° 48 (X=6356221,9050 - Y=4577613,6740), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 48-49: de ciento noventa y siete metros con veinticuatro centímetros (197,24 m) que se extiende con rumbo Noreste lindando con Ruta Provincial N° 12 hasta llegar al Vértice N° 49 (X=6356414,3950 - Y=4577656,6800), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 49-50: de ciento cincuenta y siete metros con ochenta y un centímetros (114,81 m) que se prolonga con orientación Noreste lindando con Ruta Provincial N° 12 hasta llegar al Vértice N° 50 (X=6356477,3350 - Y=4577752,6990), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 50-45: de cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros (53,50 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste lindando con Ruta Provincial N° 12 hasta alcanzar el Vértice N° 45, cerrando así el Polígono "E" (Club Almafuerde), que ocupa una superficie de seis hectáreas, veinticinco metros cuadrados (6 has, 25,00 m²).

Polígono "F" (Club Inambú): se ubica al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) lindando con Ruta Provincial N° 12 y el Río Carcarañá, y se encuentra formado por los siguientes lados:

Lado 32-33: de ciento treinta y ocho metros con dieciséis centímetros (138,16 m) que corre con dirección Noreste desde el Vértice N° 32 (X=6356540,0560 - Y=4577874,6770), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera de alambrado, lindando con Ruta Provincial N° 12 y el Río Carcarañá hasta llegar al Vértice N° 33 (X=6356599,2930 - Y=4577999,4930), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 33-34: de ciento treinta y un metros con veintitrés centímetros (131,23 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con la Parcela 361-1598 hasta localizar el Vértice N° 34 (X=6356470,7232 - Y=4577973,1984), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 34-35: de noventa y un metros con veintisiete centímetros (91,27 m) que se extiende con rumbo Sudeste lindando con la Parcela 361-1598 hasta arribar al Vértice N° 35 (X=6356388,3292 - Y=4578012,4528), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 35-36: de trescientos setenta y cinco metros con tres centímetros (375,03 m) que se prolonga con orientación Sudeste lindando con la Parcela 361-1598 hasta encontrar el Vértice N° 36 (X=6356273,1150 - Y=4578369,3431), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 36-37: de trescientos cincuenta y cinco metros con ochenta y un centímetros (355,81 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste lindando con la Parcela 361-1463 hasta llegar al Vértice N° 37 (X=6355926,7491 - Y=4578287,9096), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 37-38: de sesenta y nueve metros con veintinueve centímetros (69,21 m) que corre con dirección Oeste hasta arribar al Vértice N° 38 (X=6355927,2987 - Y=4578218,7018).

Lado 38-39: de sesenta y cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (64,46 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta arribar al Vértice N° 39 (X=6355972,0330 - Y=4578172,2917).

Lado 39-40: de cuarenta y cuatro metros con veintiséis centímetros (44,26 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 40 (X=6356015,3614 - Y=4578163,2823).

Lado 40-41: de ciento setenta y nueve metros con diecinueve centímetros (179,19 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 41 (X=6356193,8048 - Y=4578179,6628).

Lado 41-42: de cuarenta y un metros con cincuenta y ocho centímetros (41,58 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 42 (X=6356228,3718 - Y=4578156,5538).

Lado 42-43: de ciento cincuenta y un metros con treinta y tres centímetros (151,33 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 43 (X=6356283,8357 - Y=4578015,7584).

Lado 43-44: de ciento treinta y un metros con once centímetros (131,11 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 44 (X=6356388,7183 - Y=4577937,0845).

Lado 44-32: de ciento sesenta y tres metros con setenta centímetros (163,70 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 32, cerrando así el Polígono "F" (Club Inambú), que ocupa una superficie de nueve hectáreas, seis mil seiscientos once metros cuadrados (9 has, 6.611,00 m²).

Polígono "G" (Cementerio): se sitúa a cuatro mil metros (4.000,00 m) al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) por la Ruta Provincial N° 6, y se encuentra formado por los siguientes lados:

Lado 51-52: de ciento veintinueve metros con cuarenta y tres centímetros (121,43 m) que se prolonga con orientación Sudeste lindando con la Parcela 361-1260 desde el Vértice N° 51 (X=6354261,7970 - Y=4576982,3240), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera de alambrado hasta llegar al Vértice N° 52 (X=6354236,2490 - Y=4577101,0380), materializado de igual manera que el anterior.

Lado 52-59: de ciento veinte metros con cuarenta y nueve centímetros (120,49 m) que corre con dirección Sudoeste lindando con Ruta Provincial N° 12 hasta alcanzar el Vértice N° 59 (X=6354118,5210 - Y=4577075,3990), sin materializar.

Lado 59-60: de ciento veintidós metros con treinta y un centímetros (122,31 m) que se proyecta con sentido Noroeste lindando con Ruta Provincial N° 6 hasta arribar al Vértice N° 60 (X=6354145,6420 - Y=4576956,1350).

Lado 60-51: de ciento diecinueve metros con siete centímetros (119,07 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 51, cerrando así el Polígono "G" (Cementerio), que ocupa una superficie de una hectárea, cuatro mil quinientos noventa y siete metros cuadrados (1 ha, 4.597,00 m²).

Polígono "H" (Planta Cargill): se encuentra ubicado a cuatro mil ciento cincuenta metros (4.150,00 m) al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) por Ruta Provincial N° 6, y está formado por los siguientes lados:

Lado 53-54: de quinientos ochenta y un metros con dieciocho centímetros (581,18 m) que se extiende con rumbo Sudeste lindando con la Parcela 361-1163 desde el Vértice N° 53 (X=6354174,9680 - Y=4577155,9050), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera de alambrado, hasta llegar al Vértice N° 54 (X=6354020,8560 - Y=4577716,2758), materializado de igual manera que el anterior.

Lado 54-55: de doscientos siete metros con cuarenta y un centímetros (207,41 m) que se prolonga con orientación Noreste lindando con la Parcela 361-1163 hasta alcanzar el Vértice N° 55 (X=6354220,7577 - Y=4577771,7945), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 55-56: de quinientos setenta y ocho metros con setenta centímetros (578,70 m) que corre con dirección Sudeste lindando con la Parcela 361-1163 hasta arribar al Vértice N° 56 (X=6354068,3203 - Y=4578330,1234), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 56-57: de doscientos sesenta y cinco metros con treinta y dos centímetros (265,32 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con la Parcela 361-1068 hasta localizar el Vértice N° 57 (X=6353812,6780 - Y=4578259,1240), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 57-58: de un mil ciento cincuenta y nueve metros con cuarenta y tres centímetros (1.159,43 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste lindando con las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial N° 6 hasta encontrar el Vértice N° 58 (X=6354117,9640 - Y=4577140,6110), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 58-53: de cincuenta y nueve metros con dos centímetros (59,02 m) que se extiende con rumbo Noreste lindando con Ruta Provincial N° 12 hasta alcanzar el Vértice N° 53, cerrando así el Polígono "H" (Planta Cargill), que ocupa una superficie de dieciocho hectáreas, siete mil quinientos veintiocho metros cuadrados (18 has, 7.528,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Inrville es de trescientos setenta y siete hectáreas, doscientos setenta y

seis metros cuadrados (377 has, 0276,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2124

Córdoba, 12 de noviembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9850 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ley: 9855

Publicada en el Boletín Oficial el 7/12/2010.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones

ANEXO I

Plantas Almacenadoras, Clasificadoras, Acondicionadoras
y de Conservación de Granos (PACACG) de la Provincia de Córdoba

DECLARACIÓN JURADA:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre o razón social:	
Domicilio legal:	C.P.:
Localidad:	
Provincia:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Nombre del Establecimiento:	
Domicilio:	C.P.:
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Tipo de actividad:	
Fecha de inicio de operación:	

2. SUPERFICIE:

Área construida por servicio:	m2
Área de terreno no edificado:	m2
Área construida oficinas:	m2
Total:	m2

3. LOCALIZACIÓN:

D Zona urbana.

D Zona rural, industrial, mixta.

4. PERSONAL:

Total de personal permanente:	
-------------------------------	--

5. PERIODO DE SERVICIO (media anual):

Horas de funcionamiento/día:	
------------------------------	--

6. CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA (kw/mes)

MES DE ALTA ACTIVIDAD	MES DE BAJA ACTIVIDAD

7. CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLE:

TIPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Gas oil		
Fuel oil		
Gas		
Otros		

8. CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO: Toneladas

9. UNIDADES DE ALMACENAMIENTO (Silos - celdas - otros)

CANTIDAD SILO / CELDA	TIPO (Metálico, hormigón aérea, subterránea, etc.)	CANTIDAD (Toneladas)

10. BARRERAS PROTECTORAS:

a) Artificiales

UBICACIÓN	TIPO	ALTURA	LONGITUD	MATERIAL

b) Vegetales:

GENERO Y ESPECIE	AÑO DE PLANTACIÓN	SISTEMA PLANTACIÓN (Lineal / trebolillo)	SECTOR DEL PREDIO	CANTIDAD DE ÁRBOLES

11. ETAPAS DE PROCESO

ETAPAS	OPERATORIA	OBSERVACIONES
A) INGRESO DE GRANOS	CAMION/VAGON	
Descarga	Hidráulica	
	Rejilla	
Cerramiento	Total	
	Parcial	
	Aire libre	
Sistemas de retención	Ciclo	
	Filtro de manga	
	Cortinas plásticas	
B) LIMPIEZA DE GRANOS	Mult. aspirador	
	Cernidor rotativo	
	Zaranda	
C) SECADO DE GRANOS	SECADORA	
	Filtro de mangas	
Retención de partículas	Ciclones	
	No tiene	
	Otros (indicar)	
D) MOVIM. DE GRANOS	Transportes de productos	
	Filtro de Mangas	
Retención de partículas	Ciclones	
	No tiene	
	Otros (indicar)	
E) SALIDA DE GRANOS	CAMION/VAGON	
	Total	
Cerramiento	Parcial	
	Aire libre	
	Otros (indicar)	
	Ciclón	
	Filtro de manga	
Sistemas de retención	Cortinas plásticas	
	Manga retráctil	
	Otros (indicar)	
F) PLAYA DE CAMIONES		
Sistemas de retención	Cortina forestal	
	Artificial	

12. CROQUIS DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

(Por ej. barrera, calles, accesos)

13. RUIDOS:

FUENTE	VENTILADORES	SECADORA	TRANSPORTE	OTROS
CARACTERÍSTICA	Continuo	Frecuente	Poco Frecuente	
OBSERVACIONES				

14. GENERACIÓN / DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: (pellets, borbas, polvillo, etc.)

GENERACIÓN	CARACTERIZACIÓN	CANTIDAD MENSUAL (Cantidad de medida)	REUSO	ALMACENAMIENTO

15. DECLARACIÓN JURADA:

DECLARO/DECLARAMOS bajo juramento que los datos de la encuesta precedente son verdaderos y que SI/NO poseo/poseemos causas iniciadas por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba o de la Nación Argentina, en vinculación directa o indirecta con el tema de contaminación del medio ambiente, según mi/nuestro conocimiento al día de la fecha. Por otra parte, me comprometo/nos comprometemos a aplicar la información aportada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación y a informar en forma inmediata todo cambio que modifique los datos aquí vertidos. (Favor de testar lo que no corresponda).

Firma

Aclaración/sello:

Tipo y N° Documento de Identidad:

Lugar y fecha:

(*) Trátase de la/s de el/los propietarios del establecimiento, presidente del directorio, presidente del consejo de administración, etcétera, según lo que corresponda en cada caso.

Deberá certificarse la firma por la autoridad policial que corresponda a su domicilio legal y/o real.

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRANSITO

Resolución N° 37

Córdoba, 3 de diciembre de 2010

VISTO: La Resolución 482/2010 dictada por el Ministerio de Gobierno, que crea el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución indicada up-supra establece que los proveedores municipales que pretendan que se les evalúe tarjetas base para licencias de conducir, deben solicitarlo mediante nota dirigida a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, y ajustarse a los requerimientos que la misma establezca.

Que por lo tanto es necesario establecer los requerimientos y especificaciones para proceder a la evaluación y homologación técnica de las Tarjetas Base correspondientes a los Proveedores que lo soliciten.

Que el Decreto 1616/08, faculta a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a modificar, actualizar y/o ampliar los Anexos del Decreto 318/07.

Por ello, lo dictaminado por la asesoría letrada de esta Dirección bajo el N° 021/2010 y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1º.- DISPONER que quienes soliciten ser incorporados en el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba, lo hagan mediante Nota dirigida a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, más el Listado de las Municipalidades y Comunas a las que provee, y Nota emanada de la Municipalidad o Comuna que certifique la condición de proveedor de tarjetas

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 37

base para licencias de conducir.

2.- ESTABLECER las Especificaciones de las Tarjetas Base y los Requisitos para ser Homologadas, que como Anexo de 8 fojas, forma parte de la presente Resolución, y que deben cumplir los proveedores en su presentación para la evaluación de las tarjetas base presentadas.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICENCIA DE CONDUCIR

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

CARACTERÍSTICAS DE LETRAS Y COLORES

FRENTE

DATOS PREIMPRESOS

TEXTO	TIPO DE LETRA	TAMAÑO	COLOR (CMYK)
REPÚBLICA ARGENTINA	Microgamma Bold Ext (Normal)	8	Negro 0:0:0:100
PROVINCIA DE CÓRDOBA	Microgamma Bold Ext (Normal)	8	Negro 0:0:0:100
LICENCIA DE CONDUCIR	Microgamma Bold Ext (Normal)	8,376	Negro 0:0:0:100
OTORGAMIENTO	Arial	4	Negro 0:0:0:100
VENCIMIENTO	Arial	4	Negro 0:0:0:100
DOCUMENTO	Arial	4	Negro 0:0:0:100
APELLIDO Y NOMBRE	Arial	4	Negro 0:0:0:100
NACIONALIDAD	Arial	4	Negro 0:0:0:100
FECHA DE NACIMIENTO	Arial	4	Negro 0:0:0:100
FIRMA DEL TITULAR	Arial	4	Negro 0:0:0:100
CLASE DE LICENCIA	Arial	4	Negro 0:0:0:100
CODIGO MUNICIPAL (C. Municipal)	Arial	4	Negro 0:0:0:100

DATOS VARIABLES

TEXTO	TIPO DE LETRA	TAMAÑO	COLOR (CMYK)
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS	Microgamma Bold Ext (Normal)	6	Negro 0:0:0:100
01-11-2001	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Verde 100:0:100:0
01-11-2002	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Rojo 0:100:100:0
DNI-23.386.441	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
PRIMERA LICENCIA	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
RACIOPPI RIZZO, MARIA ELINA	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
ARGENTINA	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
10-08-1970	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
B2	Franklin Gothic Medium (Normal)	50	Rojo 0:100:100:0
A-084	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100

DORSO

DATOS PREIMPRESOS

TEXTO	TIPO DE LETRA	TAMAÑO	COLOR (CMYK)
COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Microgamma Bold Ext (Normal)	6	Negro 0:0:0:100
DOMICILIO	Arial	4	Negro 0:0:0:100
GPO. SANGUINEO	Arial	4	Negro 0:0:0:100
DONANTE DE ORG.	Arial	4	Negro 0:0:0:100
TELÉFONO DE EMERGENCIA	Arial	4	Negro 0:0:0:100
RESTRICCIONES	Arial	4	Negro 0:0:0:100
ALÉRGICO A	Arial	4	Negro 0:0:0:100
MEDICACIÓN PERMANENTE	Arial	4	Negro 0:0:0:100
OBSERVACIONES	Arial	4	Negro 0:0:0:100
CÓDIGO DE SEGURIDAD	Arial	4	Negro 0:0:0:100
HABILITADO PARA CONDUCIR	Arial	4	Negro 0:0:0:100
LICENCIA OTORGADA SEGÚN CONVENCIÓN DE GINEBRA DE 1949	Arial	4,813	Negro 0:0:0:100
LICENSE CONFERED ACCORDING TO THE CONVENTION OF GINEBRA IN 1949	Arial	4,118	Negro 0:0:0:100

DATOS VARIABLES

TEXTO	TIPO DE LETRA	TAMAÑO	COLOR (CMYK)
AV. BELGRANO 513, LOS ALAMOS (XS111DHY)	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
AB POSITVO	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
SI	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
54-351-4321456	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
ANTEOJOS /LENTE DE CONTACTO	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
PENICILINA	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
INSULINA	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100
DIABETICO	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Negro 0:0:0:100

A 345001	Franklin Gothic Medium (Normal)	9	Laser
AUTOMOVILES Y CAMIONETAS...	Franklin Gothic Medium (Normal)	6	Negro 0:0:0:100
PABLO OMAR ICALETA...	Franklin Gothic Medium (Normal)	5,5	Negro 0:0:0:100

* TAMAÑO: Tarjeta de crédito (Ancho: 85,6 mm. Alto: 53,98 mm. Espesor: 0,76 mm). Debe cumplir con los estándares internacionales de tarjetas de identificación (Normas ISO/IEC 7810 ID-1 y 7816-1).

* NORMA DE FABRICACIÓN: Normas de calidad ISO 9001.

* PRUEBA Y CONTROL DE PRODUCTO: Norma Internacional de estándares ISO/IEC 10373.

* COLOR DE FONDO: Frente y Dorsal PANTONE S250-9 CVS. En ambos lados se aplicará el fondo de seguridad según diseño contenido en los Datos Pre-impresos de la Muestra de la Licencia de Conducir.

* MATERIAL: PVC.

* SEGURIDAD DE LA LICENCIA: La Licencia debe poseer la máxima seguridad posible. Debe ser inviolable, que impida cualquier tipo de adulteración, copia y/o reproducción.

Debe poseer dos niveles de seguridad:

* El Primer Nivel de Seguridad se dará en la fabricación de la tarjeta, antes de la impresión de los datos variables. El mismo consistirá en la pre-impresión de 5 elementos de seguridad. La técnica a emplear para la pre-impresión de los elementos de seguridad debe garantizar la imposibilidad de copiado (escáner, fotocopidora color, etc.) y reproducción material.

* El Segundo Nivel de Seguridad se introducirá después de imprimir los datos variables en la tarjeta.

* PRIMER NIVEL DE SEGURIDAD: La seguridad de Primer Nivel consiste en la pre-impresión de los siguientes elementos: Frente:

* Guillotes y fondos de seguridad en el frente y en el dorso de la tarjeta, según diseño contenido en los Datos Pre-impresos de la Muestra de la Licencia de Conducir.

* Texto "CÓRDOBA" y Escudo de la Provincia de Córdoba en tinta sensible a la luz ultravioleta en el frente de la tarjeta, según diseño contenido en los Datos Pre-impresos de la Muestra de la Licencia de Conducir.

* Texto Microletra "Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial"

Dorso:

* Texto Microletra "Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial"

* Imagen Visual de Estampación Personalizada (folia holográfica), cuyo diseño es de propiedad de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

* Código de Seguridad: ejemplo "A 345001" gravado en Láser (Es el gravado de un dato sobre la tarjeta canalizando luz a través de un rayo láser, el cual quema sutilmente la superficie siendo imposible de eliminar o adulterar). El Código de Seguridad es alfanumérico, conformado por una letra y un número de 6 dígitos. Al llegarse al valor A 999999, se pasará al valor B 000000, y así sucesivamente.

* SEGUNDO NIVEL DE SEGURIDAD: La seguridad del Segundo Nivel consistirá en un film de laminación con hologramas de alta definición, compuesto de la imagen del escudo de la Provincia de Córdoba, evitando su adulteración al pegarse éste con el material de la tarjeta. Este dispositivo debe garantizar la inviolabilidad de los datos variables impresos en la tarjeta.

La imagen de los sellos debe ser ópticamente variable según la incidencia de la luz (hologramas), verificable a simple vista y sin la necesidad de elementos adicionales.

El film con holograma de seguridad es el escudo de la Provincia de Córdoba, dispuesto al menos en 12 (doce) lugares del frente de la tarjeta.

* FABRICACIÓN DE LAS TARJETAS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR:

Los Centros emisores de licencias, deberán adquirir la provisión de las tarjetas de PVC con las normas de seguridad exigidas, como así también el film de holograma de seguridad, sólo a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial (hasta su implementación, pueden ser suministrados por los proveedores

de las Municipalidades y Comunas, que cumplan con las exigencias y especificaciones establecidas). La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito verificará la calidad, especificaciones y exigencias de las tarjetas que presenten los proveedores para la homologación. Los Proveedores deberán presentar Nota declarando el cumplimiento de las Normas ISO establecidas en las presentes especificaciones.

* DISPOSITIVO INFORMÁTICO: El diseño de las licencias de conducir debe prever el espacio destinado al Dispositivo Informático, el que será incorporado a las mismas a partir del momento que decida la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

* SEGURIDAD DEL DISPOSITIVO INFORMÁTICO: Las características y especificaciones del dispositivo y de su seguridad serán definidas por la Dirección de Prevención de Accidentes de tránsito cuando se decida su implementación.

* PROPIEDAD DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR Y DE LAS ESPECIFICACIONES: Los elementos de seguridad: Guillotes y fondos de seguridad, Micro-caracteres y Escudo de la Provincia de Córdoba en tinta sensible a la luz ultravioleta, Escudo de la Provincia de Córdoba en sello de seguridad, se ejecutarán a partir de una MATRIZ por elemento de seguridad, de propiedad de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito deberá auditar al/los proveedor/es que tendrá a su cargo la fabricación de las tarjetas. Las presentes especificaciones son propiedad de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, y sólo pueden ser empleadas por las jurisdicciones habilitadas.

* APROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LA LICENCIA DE CONDUCIR: A los fines de verificar la homogeneización de forma, color, seguridad, cumplimiento de normas y especificaciones, las licencias serán sometidas a las comprobaciones necesarias por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

INSCRIPCIÓN POR LETRA

A-1 Ciclomotores de hasta 50cc.	A-2 Motosicletas, Triciclos y Cuatriciclos motorizados, de 50 a 150 cc. Mín el alcance de la A-1	A-3 Motosicletas, Triciclos y Cuatriciclos motorizados, de más de 150 cc. Mín el alcance de la A-2	B-1 Automóviles, Camionetas y Casas Rodantes Motorizadas. Peso máximo: 3.500 Kg. Número de plazas máximo: 9
B-2 Automóviles y Camionetas con remolque de hasta 750 kg. Peso máximo total: 3.500 kg. Mín el alcance de la B-1	C Camiones sin acoplado ni semi-acoplado y casas rodantes motorizadas. Peso máximo más de 3.500 kg. Mín el alcance de la B-2	D-1 Vehículos de transporte de pasajeros. Número de plazas máximo: 9 Mín el alcance de la B-1	D-2 Vehículos de transporte de pasajeros. Número de plazas: más de 9. Mín el alcance de la B-2 y D-1
D-3 Policía, Bomberos y Ambulancias. Peso máximo: 3.500 Kg. Número de plazas máximo: 9 Mín el alcance de la B-2 y D-1	D-4 Policía, Bomberos y Ambulancias. Peso máximo más de 3.500 Kg. Número de plazas: más de 9. Mín el alcance de la B-2 y D-1	E-1 Camiones, Vehículos articulados y/o con acoplado. Cualquier peso máximo autorizado Mín el alcance de la C .	E-2 Maquinaria especial no agrícola. Mín el alcance de la C .
F Vehículos con la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, la que será descripta en la licencia.	G Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.		

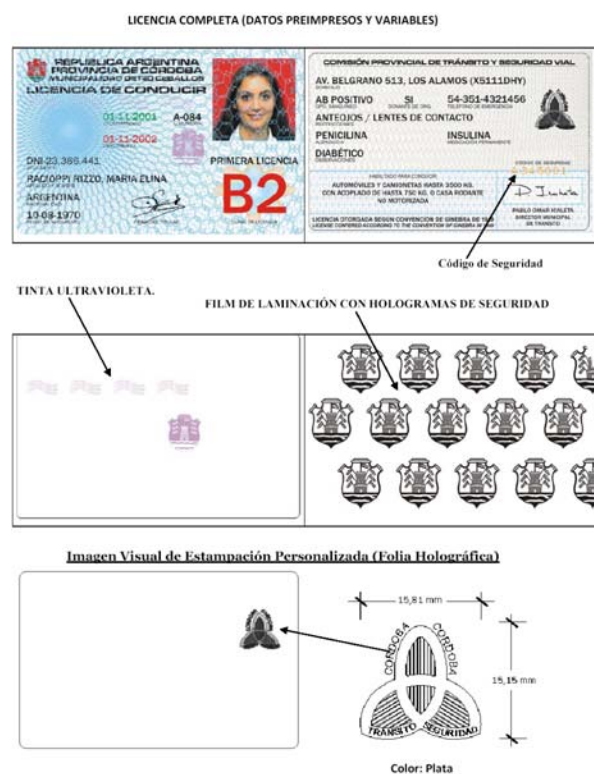
MUESTRA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

DATOS PREIMPRESOS



DATOS VARIABLES





REQUISITOS PARA SER HOMOLOGADAS

* Presentación de Tres (3) tarjetas base con o sin los datos pre-impresos y sus elementos de seguridad de primer y segundo nivel.

* Presentación de Tres (3) láminas de cobertura.

* Nota declarando el cumplimiento de las Normas ISO establecidas en la Especificaciones.

* Hasta que lo establezca la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se admitirá:

* Que las Tarjetas Base posean o no la Imagen Visual de Estampación.

* Que las tarjetas base posean el valor alfanumérico del Código de Seguridad gravado en laser, o impreso en tinta de resina indeleble de color negro.

* Que el valor alfanumérico correspondiente al Código de Seguridad esté impreso o gravado sobre o bajo las sigla: "CÓDIGO DE SEGURIDAD".

SECRETARÍA de AMBIENTE

Resolución N° 1399

Córdoba, 26 de noviembre de 2010

VISTO: El Expediente N° 0517-015083/10, por el cual se eleva propuesta de "Apertura de la Temporada de Caza Comercial de Lagarto Overo y Lagarto Colorado (Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens)" en la Provincia de Córdoba, para el período 2010/2011; para su valoración por la Secretaría de Ambiente, en el marco la Ley N° 9454, y según las disposiciones de las Leyes N° 7.343 y mod. y artículos 15° del Decreto-Ley de Caza de la Provincia N° 4.046/C/58 y 1° de la Ley Nacional de Conservación de la Fauna Silvestre N° 22.421, Ley de Áreas Protegidas N° 6.964, Decretos de Creación de las diferentes Áreas Protegidas de la Provincia y Decreto Provincial N° 891/03 de Creación de los Corredores Biogeográficos de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme expresas disposiciones de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene las facultades para regular todo lo atinente a los mismos.

Que de conformidad al artículo 37° inc. 13) de la Ley N° 9454, la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba es competente en todo lo atinente a las normativas referidas a la fauna, caza y pesca vigentes en la provincia, es el organismo competente para determinar la apertura de la temporada de

Caza Comercial de Lagarto Overo y Lagarto Colorado (Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens), temporada 2010/2011.

Que el Estado debe asegurar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema natural, social y económico, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como también las modificaciones ambientales ocurridas en el medio, se regula la Caza teniendo en consideración características de tiempo, lugar y método, con el objetivo de mantener un uso sustentable de la especie en cuestión.

Que las especies de Lagartos overo y colorado (Tupinambis merianae) y (Tupinambis rufescens), son los lagartos mas grandes de Argentina y uno de los mas grandes del mundo. Pueden llegar a medir 1,30 metros y excepcionalmente 1,50 metros de longitud total, aunque lo mas común es que no excedan al metro de longitud, siendo los machos mas grandes que las hembras además de presentar mayor desarrollo en los músculos denominados maleteros.

Que la Dirección de Recursos Naturales, conjuntamente con el Área de Fauna Silvestre de esta Secretaría de Ambiente y la colaboración de la Cátedra de Biología del Comportamiento de la Facultad de Ciencias Exáctas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba eleva informe técnico conteniendo la propuesta para la habilitación de la Temporada 2010/2011 de Caza Comercial de Lagartos (Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens) en la Provincia de Córdoba.

Que para las temporadas de caza comercial de iguana 2004/2005, 2005/2006 y 2006/2007, 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010 no se alcanzó el cupo máximo de caza establecido por Resoluciones de esta Autoridad de Aplicación y mucho menos los cupos establecidos por la Autoridad Nacional de Fauna Silvestre en el marco del Programa Nacional Tupinambis. Además en los últimos años ha disminuido fuertemente la demanda de exportación de cueros de estas especies.

Que la condición reproductiva comienza a una longitud hocico-cloaca (LHC) de 32 cm. a 34 cm., siendo entonces el ancho mayor mínimo el comprendido entre los 26 cm. a 28 cm., lo que aseguraría la reproducción y así la viabilidad de la especie bajo un uso sustentable.

Que la época de celo comienza en Octubre, y desde que copulan hasta que las hembras oviponen puede transcurrir hasta un mes, es decir que a fines de Noviembre las hembras habrían terminado de oviponer.

Que la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 474/10, verifica que la propuesta presentada reúne los requisitos mínimos previstos en la normativa vigente, no existiendo objeciones jurídicas que formular a la Apertura de la Temporada de Caza Comercial de Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens, para la temporada 2010/2011.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

1. HABILITAR la caza comercial de lagarto overo (Tupinambis merianae) y lagarto colorado (Tupinambis rufescens) en todo el territorio de la Provincia de Córdoba con excepción de las zonas no habilitadas que se detallan en los artículos 5° y 6° de la presente Resolución, estableciéndose para la temporada 2010/2011 un cupo total de ejemplares autorizados a sañar de 13.000, fraccionado este valor en 11.000 ejemplares para T. merianae y en 2.000 ejemplares para T. rufescens.

2. DISPONER que la fecha de apertura de la temporada de Caza Comercial de Tupinambis sp. sea a partir del día 01 de Diciembre de 2010 y la fecha de cierre el día 28 de febrero de 2011, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el Artículo 1° que antecede.

3. ENTENDER por caza comercial de lagartos la captura y muerte de ejemplares silvestres de Tupinambis sp., a los fines de comercializar los productos y subproductos, estableciéndose como única modalidad autorizada para la práctica de la caza comercial de lagartos, el seguimiento con perros y cavado de cuevas.

4. LA Secretaría de Ambiente, para la Temporada de caza comercial de Tupinambis sp. 2010/2011, expedirá las correspondientes Guías de Tránsito para el traslado de los productos y subproductos de los lagartos provenientes de la zafra asignada por especie en el artículo 1° de la presente Resolución, previa constatación y precintado de los mismos. Dichas Guías ampararan el traslado dentro y fuera del territorio provincial.

5. PROHIBIR la caza comercial de lagartos Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens en las siguientes zonas (ver Anexo I):

a. Departamento Capital y demás zonas urbanas de la Provincia.

b. Para la zona de Río Cuarto, en el perímetro que va desde el Puesto de Santa Catalina hasta La Gilda, desde La Gilda hasta Higuera, desde ésta hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono.

c. Para la Zona de Villa María, en el perímetro que va desde Tío Pujio hasta Las Mojarras, desde Las Mojarras hasta Ana Zumarán al Este, desde ésta hasta Ramón J. Cárcano al Sur; desde Ramón J. Cárcano hasta Sanabria al Oeste, desde Sanabria hasta Arroyo Cabral y desde éste al Norte hasta Tío Pujio, cerrando así dicho polígono.

d. Reserva Cultural Natural CERRO COLORADO, en la unión de los Departamentos Río Seco, Tulumba y Sobremonte y su zona de amortiguamiento con los siguientes límites: 1- Norte: Ruta provincial desde la localidad de "Rayo Cortado" hacia el Oeste hasta el cruce de "La Quinta" sobre el camino que une la localidad de "Villa de María de Río Seco" con dicha ruta provincial, desde este punto sigue hacia el Oeste hasta el cruce de "San Francisco" que une éste camino con el que viene de "San Francisco del Chañar" hacia "Caminiaga". 2- Este: Ruta Nacional N° 9 Norte desde "El Rodeo" hasta "Rayo Cortado". 3- Sur: desde la localidad de "La Toma" por camino provincial hasta "Churqui Cañada" y desde ésta localidad por el camino provincial hasta "El Rodeo" sobre la Ruta Nacional 9 Norte. 4- Oeste: El camino que viene desde el cruce de "San Francisco" hasta la localidad de "Caminiaga" y desde allí continúa hacia el Sur hasta la localidad de "La Toma".

e. Zona de protección de Salinas Grandes y Salinas de Ambargasta para una futura Reserva de Uso Múltiple. Comprende los ambientes de salinas del Noroeste de la Provincia: Salinas de Ambargasta en los Departamentos Sobremonte y Tulumba; y Salinas Grandes en los Departamentos Tulumba, Ischilín, Cruz del Eje y Minas. Incluyendo la zona de amortiguamiento comprendida al Norte por el límite de la provincia de Santiago del Estero, desde la Ruta Nacional N° 60 hacia el Este hasta la altura de la localidad de "Pozo Nuevo", desde este paraje hacia el Norte pasando por "Palo Seco" y "Los Molles" hasta su intersección con el límite de "Santiago del Estero", en la zona Sur por el camino que une las localidades de "San José de las Salinas" sobre la Ruta Nacional N° 60 con el paraje de "Agua Hedionda" al Este, de allí el límite continúa por el camino que sube al Norte hasta el paraje de "Santo Domingo" desde esta localidad continúa por el camino que pasa por "Loma Blanca" y de allí hasta "Poso Nuevo" y en la zona Oeste por la Ruta Nacional N° 60 desde "San José de las Salinas" hasta el límite con la provincia de Catamarca.

f. Reserva Hídrica Provincial de ACHALA, en los Departamentos Punilla, Cruz del Eje, San Alberto, San Javier y Calamuchita.

g. Reserva EL CÓNDROR, en los Departamentos Punilla, Santa María y Calamuchita.

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCIÓN Nº 1399

h. Reserva Natural de Fauna LAGUNA LA FELIPA, localizada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguamiento comprendida al Norte por la Ruta Provincial N° 11 desde la Localidad de "Bengolea" hacia el Este hasta la localidad de "Ucacha" en el cruce con el camino vecinal T18811 al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar por camino vecinal T118824 y por este al Sur hasta red vial Barreto-Pedro Funes-Reducción (S274) a la altura de "ex Estancia San Juan", continuando por el camino de esta red vial entre el cruce de "ex Estancia San Juan" y "Estancia Las Mercedes" y al Oeste desde "Bengolea" por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto-Pedro Funes-Reducción a la altura de "Estancia Las Mercedes".

i. Reserva Hídrica Natural PARQUE LA QUEBRADA, sita en el Departamento Colón, y su zona de amortiguamiento comprendida al Norte por el camino provincial que une la localidad de "Agua de Oro" hasta el cruce de la "Estancia El Rosario" pasando por capilla "Candongá", desde este cruce continúa hasta la localidad de "Huerta Grande" por el camino de "Los Artesanos" hasta su encuentro con la Ruta Nacional N° 38. El límite Este comprende la Ruta provincial E53 que une "Unquillo" con "Río Ceballos" y desde esta localidad por la Ruta Provincial E57 hasta la localidad de "Agua de Oro". El límite Sur comprende el camino provincial E54 que une la Ruta Nacional N° 38 con la localidad de "Unquillo", pasando por el paraje "Pan de Azúcar" y el límite Oeste corre desde la localidad de Huerta Grande sobre la Ruta Nacional N° 38 y sigue al Sur hasta la intersección de la misma con el camino provincial E54 (camino del Pan de Azúcar).

j. Reserva Provincial de Uso Múltiple BAÑADOS DEL RÍO DULCE y LAGUNA MAR CHIQUITA (Laguna o Mar de Ansenusa), sita en los Departamentos Río Seco, Tumbura y San Justo, en el área comprendida por las márgenes de los cauces principales del Río Dulce; las márgenes de la Laguna Mar Chiquita o Mar de Ansenusa; la desembocadura del Río Suquia; la desembocadura del Río Piujunta; la desembocadura del paleocauce del río Xanaes (Arroyo Saladillo); las márgenes del Arroyo San Pedro de la localidad de Morteros; las márgenes del Arroyo Curetti de la localidad de Jerónimo Cortés. Se considera zona de veda para la caza las superficies comprendidas desde las márgenes antedichas hasta una distancia de 500 metros de las mismas, considerando la zona de amortiguamiento comprendida al Norte con el límite de la provincia de Santiago del Estero. Desde el punto tripartito donde limita Córdoba, Santa Fe y Santiago del Estero al Este, hasta el límite de la provincia de Córdoba y Santiago del Estero a la altura de "San Pedro" y "Gutenberg". Hacia el Este comprende desde el límite de la provincia de Santa Fe hacia el Sur por la Ruta N° 1, pasando por la localidad de "Morteros" y "Brinckmann" hasta el cruce con la ruta N° 17, desde este cruce hacia el Oeste hasta la localidad de "La Paqueta", y desde esta localidad por el camino provincial hacia el Sur hasta la ruta N° 19 a la altura de la localidad de "Devoto", pasando por "Colonia Valtelina" y "Colonia Anita". Continuando desde "Devoto" por la Ruta N° 19 hasta la localidad de "El Tío", desde aquí hacia el Norte por la Ruta N° 3, pasando por "Villa Concepción del Tío" hasta la intersección de la Ruta N° 17. continuando el límite hacia el Oeste por esta ruta, pasando por "Marull", "La Para", "Villa Fontana" y "La Puerta" hasta "Obispo Trejo", continuando desde esta por la Ruta Provincial N° 10 hacia el Norte, uniéndose la localidad de "Las Arrias", "Sebastián el Cano" y "Gutenberg" hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero. Incluir en esta zona y por el valor ambiental que posee, el área comprendida al Norte del siguiente polígono: desde la intersección de la Ruta N° 19 con la Ruta N° 3, siguiendo por esta última hasta la intersección con la Ruta N° 13 y por ésta hasta el límite con la provincia de Santa Fe.

k. CAÑADA DE JEANMAIRE: Franja territorial del Departamento San Justo comprendida entre los caminos vecinales que unen La Francia y Jerónimo Cortés y el camino que une la Ruta Nacional N° 19 hacia el Norte con Altos de Chipión.

l. Zona Municipal de Resguardo de Fauna en el Departamento San Justo en el perímetro comprendido: en el sector Sudoeste

de la ciudad de San Francisco, al Norte de la calle Talcahuano, al Sur del camino vecinal de Colonia Luis A. Sauce, al Oeste del camino interprovincial y al Este de la Ruta Nacional N° 158.

m. Los campos autorizados como Reserva de Fauna por la Ex Dirección de Recursos Naturales Renovables y Áreas Naturales, identificados con carteles de "PROHIBIDO CAZAR" – Decreto Ley N° 4046-C-58.

n. Corredor Biogeográfico del Chaco Árido: territorio comprendido dentro del siguiente límite: los interprovinciales con la provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, por el Norte, Oeste y Sur respectivamente. Por el Este las Salinas Grandes, y siguiendo la dirección Sur, la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de Deán Funes, desde esta última y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz de Eje. Desde esta localidad y siguiendo la Ruta Nacional N° 38 hasta su punto de encuentro con los faldeos Occidentales de las sierras de Serrezuela, sierras de Gusapampa, sierras de Pocho y sierras Grandes.

n.1. Refugio de Vida Silvestre MONTE DE LAS BARRANCAS, en los Departamentos Ischilín y Tumbura. Se encuentra en el interior de la Reserva Salinas Grandes, corresponde a una isla de 7.656 hectáreas.

n.2. Parque Natural y Reserva Forestal CHANCANI, en el Departamento Pocho, con su zona de amortiguamiento comprendida al Norte por el camino provincial que une la localidad de "Talainí", "La Argentina" y "Ojo de Agua" desde éste último paraje una línea imaginaria en sentido Noroeste que llega hasta la divisoria de agua de las Sierras de Pocho a la altura del puesto de "Pinas", coincidiendo con el límite Este del Corredor Biogeográfico del Chaco Árido. Al Este desde "Talainí" por el camino vecinal que une esta localidad con "Cañada de Salas" y "Los Cerros", hasta la Ruta Provincial N° 28. Al Sur por la Ruta Provincial N° 28 entre "El Cerro" y "Las Palmas" y desde esta localidad el camino provincial hacia el Sur hasta el paraje de "La Tablada" continuando hasta la divisoria de agua de las sierras de Pocho coincidiendo con el límite Este del Corredor Biogeográfico del Chaco Árido. Al Oeste la divisoria de aguas de las Sierras de Pocho, coincidiendo con el límite Este de la Reserva de Chancaní y el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido.

n.3. Reserva Provincial de Usos Múltiples "Salinas Grandes", en el área ubicada en el Departamento Tumbura, Pedanía San Pedro, Departamento Ischilín, Pedanía Quilino y Departamento Cruz del Eje, Pedanía Cruz del Eje y Pedanía Pichanas, que con una superficie aproximada de 200.000 hectáreas, está contenida en los siguientes límites: al Norte el límite interprovincial con la provincia de Catamarca; al Oeste la parcela identificada en el anexo I de la Ley N° 6554 destinada a Polígono de Tiro de la Dirección General de Fabricaciones Militares; al Sur y al Este la Cota de los 190 m.s.n.m.

n.4. Refugio de Vida Silvestre "Paso Viejo" que comprende el Inmueble Fiscal identificado como Lote N° 103-1964- Nomenclatura Catastral N° 14-04-00103-01964, cuenta N° 1404-1809370/2, que consta de una superficie de 2.569 hectáreas, 8.290 metros cuadrados, inscrita en el Protocolo de Dominio N° 28, Folio N° 33, del año 1979, en la Localidad de Paso Viejo, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje.

o. Corredor Biogeográfico Del Caldén: territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al Norte, el Río Quinto o Popopis; al Este, la Ruta Nac. N° 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al Sur, el límite con esta Provincia; al Oeste, el límite con la Provincia de San Luis.

6. ESTABLECER como áreas de veda para la Caza Comercial de Lagartos (Tupinambis spp) la zona perilacunar ubicada hasta una distancia de cien (100) metros de las costas de los ambientes acuáticos (bañados y lagunas) con el fin de preservar su fauna silvestre (ver Anexo I).

7. ESTABLECER para la comercialización de cueros, el tamaño de veintisiete (27) centímetros de ancho para los cueros crudos y de veintitrés (23) centímetros para los cueros curtidos, como medida mínima, ambos medidos en la región ventral.

8. ESTABLECER que los productos y subproductos de la Caza Comercial de Lagartos podrán ser comercializados e industrializados por acopiadores, barraqueros o titulares de curtiembres habilitados/inscritos a tal fin en esta Autoridad de Aplicación, según ficha de inscripción (ver Anexo II).

9. ESTABLECER que los acopiadores, barraqueros o titulares de curtiembres que ingresen a sus establecimientos animales vivos o muertos, productos y/o subproductos de fauna silvestre desde otras jurisdicciones, deberán cumplir con lo estipulado en la legislación vigente (Ley Nacional N° 22.421, Ley Provincial N° 7343, Decreto Nacional N° 666 y demás Decretos Reglamentarios). Presentando en tiempo ante esta Secretaría de Ambiente y de forma fehaciente y obligatoria, las Guías de Tránsito emitidas por la Autoridad de Aplicación de fauna silvestre de la provincia de origen, para que técnicos de esta Repartición realicen las inspecciones y actualicen los libros diarios.

10. ESTABLECER que los acopiadores, barraqueros o titulares de curtiembres que ingresen a sus establecimientos productos y/o subproductos de lagartos provenientes de la zafra Córdoba establecida para la temporada 2010/2011 de Caza Comercial de Tupinambis sp., deberán informar de forma fehaciente y bajo Declaración Jurada, ante esta Secretaría, el volumen y la procedencia de dichos productos y/o subproductos, como así también cualquier otro requerimiento que esta Repartición determine. Ello con el fin de emitir el Certificado de Origen y Legítima Tenencia (COLT) y las posteriores Guías de Tránsito que se soliciten.

11. ESTABLECER que los acopiadores deberán identificar los cueros acopiados, indicando la región geográfica (Departamento y Localidad) de donde fueron adquiridos hasta tanto sean controlados y fiscalizados por técnicos de esta Secretaría. Asimismo, no se autoriza el curtido de dichos cueros hasta tanto técnicos de esta Autoridad de Aplicación realicen la inspección y emitan las actas correspondientes.

12. ESTABLECER como fecha de Habilitación/Inscripción desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y por el término de diez (10) días hábiles.

13. PARA la Inscripción a que alude el dispositivo anterior, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a. Completar la Solicitud de Inscripción para acopios de cuero de Lagarto, la cual como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

b. Acreditar residencia en la Provincia de Córdoba mediante fotocopia autenticada de la respectiva hoja del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Domicilio emitido por la Autoridad Policial.

c. Presentar para su habilitación un Libro de Movimiento de Altas y Bajas, foliado. En el caso de reinscripción, presentar copia del Libro de Altas y Bajas de la temporada anterior.

d. Abonar la tasa establecida en la Ley Impositiva vigente.

e. Croquis a escala de las instalaciones de acopio, rubricado por el titular.

14. LOS cueros que al cierre de la Temporada no hayan sido acreditados (remanentes) deberán legalizarse ante esta Secretaría de Ambiente hasta el 15 de Marzo de 2011, tramitando el interesado, de forma fehaciente, ante la Secretaría de Ambiente los correspondientes Certificados de Origen y Legítima Tenencia (COLT).

15. LOS permisionarios inscritos están obligados a realizar el acopio sólo en los domicilios de los depósitos declarados ante la Secretaría de Ambiente, y deberán obligatoriamente permitir el libre acceso del personal dependiente de esta Secretaría a los efectos de realizar las tareas de fiscalización, control e investigación.

16. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. RAÚL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2189

Córdoba, 30 de noviembre de 2010

VISTO: El Expediente N° 0451-051229/07, en el que se tramita la aprobación de una nueva ACTA ACUERDO suscripta con fecha 7 de octubre de 2010, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por una parte, y los Colegios Profesionales de la Construcción y afines de la Provincia de Córdoba, y del Centro de Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura y profesiones afines, por la otra.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha Acta Acuerdo se propicia la aprobación de distintos aspectos vinculados con el régimen arancelario de las diferentes actividades profesionales que realizan los matriculados de los mencionados Colegios.

Que es facultad de este Poder Ejecutivo la fijación de honorarios y aranceles, para los profesionales involucrados a propuesta de los mismos, que es lo que se evidencia a partir del acta acuerdo de que se trata, salvo el caso de los profesionales de la Agrimensura, cuya competencia es del Poder Legislativo a tenor de lo dispuesto por el Artículo 17 inciso c) de la Ley 7455.

Por ello, las previsiones del artículo 21 inciso "g" de la Ley 7192, artículo 28 inciso "i" de la Ley 7743, artículo 20 inciso "g" de la Ley 7673, artículo 3 inciso "h" de la Ley 7461 y artículo 29 inciso "20" de la Ley 7742, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 348/10, su proveído de fs. 52, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1400/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el ACTA ACUERDO suscripta con fecha 7 de octubre de 2010, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por una parte, y los Colegios Profesionales de la Construcción y afines de la Provincia de Córdoba, y del Centro de Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura y profesiones afines, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ONCE (11) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la intervención de la Legislatura de la Provincia a los fines de la determinación de los nuevos aranceles fijados en el acta acuerdo aprobada por el Artículo 1° del presente Decreto, en relación a los profesionales de la Agrimensura, en los términos del Artículo 17 inciso c) de Ley 7455, a cuyo fin se remitirá el correspondiente proyecto de Ley y mensaje de elevación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución N° A-23-0-002

Córdoba, 12 de noviembre de 2010

VISTO: La existencia de Contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Automotor que administra este Organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de periodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el Artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del Contribuyente o Responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR a los Contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Automotor que administra este Organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los periodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los Contribuyentes que se nominan en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

5 días - 15/12/2010

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1027 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de noviembre de dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra. **María de las Mercedes BLANC de ARABEL**, se reunieron para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Sr. Administrador General, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA**:

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 359 -Serie "A"- de fecha 22/04/1997 y por Acuerdo Reglamentario N° 572 -Serie "A"- de fecha 08/11/2000, se aprobó el Texto Ordenado del Régimen de Ingreso para el personal del Área Jurisdiccional del Poder Judicial de la Provincia, el cual en su Artículo 2, dispone que "...Quedan exceptuados del concurso precedente, los abogados egresados con la calidad de primer o segundo promedio de calificaciones en su promoción y que hubieran concluido su carrera universitaria con una data no mayor a los cinco años desde el requerimiento de ingreso..."

Y CONSIDERANDO: I) Que la experiencia recogida persuade a este Alto Cuerpo de extender su aplicación en los ingresos de personal de las áreas administrativas. II) Se amerita conveniente reformular la previsión del Artículo 1 (texto modificado A.R. N° 348 del 20-02-97) y permitir el ingreso sin concurso, de aspirantes con significativos antecedentes académicos, demostrativos de idoneidad superlativa, pero perteneciente a promociones no superiores a los cinco años anteriores a la solicitud. III) La excelencia del aspirante justificada por sí solo, la incorporación sin concurso de recursos humanos de alta valía para el servicio de justicia, haciéndolo extensivo a profesionales aspirantes a ingresar a las Áreas Administrativas comprendidas en el Acuerdos Reglamentarios N° 916 -Serie "A"- de fecha 4/12/07 y N° 952 -Serie "A"- de fecha 11/09/08, como así también para las Áreas de Apoyo del Tribunal Superior de Justicia. Por ello,

SE RESUELVE: Artículo 1.- EXIMIR de los concursos para el ingreso al ámbito administrativo y de Apoyo del Tribunal Superior de Justicia, a los profesionales que cada Área requiera para

desempeñarse en las mismas, y que sean egresados con la calidad de primer o segundo promedio de calificaciones en su promoción y que hubieran concluido su carrera universitaria con una data no mayor a los cinco años desde el requerimiento de ingreso, pudiendo el Tribunal dispensar dicho límite temporal cuando los antecedentes del solicitante resulten de manifiesta excelencia académica.

Artículo 2°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Aplicaciones del Poder Judicial y dése la más amplia difusión "Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) Comuníquese a las Áreas y Sub-Áreas de la Administración General.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo N° 119. En la Ciudad de Córdoba a un día del mes de diciembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, María Soledad CALVO AGUADO, Carlos Tomás ALESANDRI, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SALSACATE (Departamento Pocho) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
1° SUPLENTE / MINISTERIO PÚBLICO

SR. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO POCHO –

VACANTE: SALSACATE.-

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 BARRERA, Carlos Alberto	D.N.I	17.582.636	54,00
2 ZAMORA, Mirta Josef a	D.N.I	23.417.827	52,70

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2023 – 26/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Diana de los Dolores Pereyra, M.I. 12.875.205, en el cargo vacante de Jefa de Área Análisis y Coordinación de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361; y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Pereyra desde dicha fecha. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2024 – 26/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Elio Gabriel Rizza, M.I. 10.774.352 en el cargo vacante de Jefe de Área Movimientos de Fondos de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361; y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Rizza desde dicha fecha. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2025 – 26/10/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Silvana Castellano, M.I. 24.844.251 en el cargo vacante de Jefa de Área Gestión Financiera Bancaria y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de

Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2026 – 26/10/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Manuel Vicente Aparicio, M.I. 8.359.166 en el cargo vacante de Jefe de Área Tasaciones de Consejo General de Tasaciones del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2027 – 26/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Marta Estela Rotger, M.I. 10.924.918 en el cargo vacante de Jefa de Área Liquidación y Control de Impuestos Determinados por DDJJ de la Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Rotger desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2028 – 26/10/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Julio César Cornello, M.I. 24.420.177 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Seguimiento y Control Presupuestario de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley

9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2029 – 26/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Oscar Alfredo Haro, M.I. 26.896.532 en el cargo vacante de Jefe de Área Control Operativo y Estadístico de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361; y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Haro desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2030 – 26/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Juan Carlos García, M.I. 11.829.117 en el cargo vacante de Jefe de Área Cartografía de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361; y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor García desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2031 – 26/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Carlos Martín Apra, M.I. 24.783.146 en el cargo vacante de Jefe de Área de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361; y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Apra desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2249 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Marcela Tapia, M.I. 20.381.743 en el cargo vacante de Jefa de Área de Ejecución Regional de la Subsecretaría de Adultos Mayores de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Tapia desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2250 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Marcelo Kusmaul, M.I. 18.432.855 en el cargo vacante de Jefe de Área Capacitación para la Prevención de la Violencia Familiar de la Dirección de Jurisdicción de Prevención de la Violencia Familiar de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Kusmaul desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2251 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Patricia Tasso, M.I. 10.510.331 en el cargo vacante de Jefe de Área Asesoría

Niñez y Adolescencia de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2252 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Pablo Norberto Rivarola, M.I. 22.224.592 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Estrategias de Intervención y Medidas Alternativas de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Rivarola desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2253 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Natalia Vázquez Di Cola, M.I. 25.698.608, en el cargo vacante de Jefa de Área SUAC de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Vázquez Di Cola desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2254 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Liliána Noemí Gaitán, M.I. 11.986.724 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción de Fortalecimiento Familiar de la Subsecretaría de la Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2255 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Juan Pablo Meaca, M.I. 23.186.259 en el cargo vacante de Jefe de Área de Servicios de Medidas Excepcionales de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2256 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. María Cristina Fortunato, M.I. 5.390.368 en el cargo vacante de Jefe de Área Administración Preventiva de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la

Ley 9361, y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Fortunato desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2257 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Ignacio Alfredo Magariños, M.I. 27.922.934 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Informática y Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Magariños desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2258 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Guillermo Abel Agustín Sallenave, M.I. 5.953.500, como Director de Jurisdicción Recursos Humanos, Sistemas y Telecomunicaciones de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2259 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Gisela Zanón Argenti, M.I. 27.361.032, como Directora de Jurisdicción Administración, de la Dirección General Coordinación, de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Zanón Argenti desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2260 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Tomás Ezequiel Bondone, M.I. 16.838.797 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Museo Superior de Bellas Artes Evita de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2261 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Juan Adrián Ratti, M.I. 6.137.433 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Ciudad de las Artes de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Ratti desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2262 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Jorge Antonio Vallejos, M.I. 12.996.135 en el cargo vacante de Jefe de

Área Técnico de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2263 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Mónica Alejandra Montes, M.I. 16.744.810 en el cargo vacante de Jefa de Área Administración, Producción y Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Ciudad de las Artes de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361; y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Montes desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2264 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. María Virginia Juárez, M. I. 24.858.034 en el cargo vacante de Jefa de Área Despacho y SUAC de la Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Juárez desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2265 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Raúl David Sansica, M.I. 16.717.559 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Teatro Real de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361; y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Sansica desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2266 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Jorge Torres, M.I. 11.052.129, como Director de Jurisdicción Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Caraffa de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2267 – 30/11/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Lindor Rafael Bressán, M.I. 8.378.183, como Director de Jurisdicción Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361; y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Bressán desde dicha fecha. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a/c Secretaría de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.